



Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2007

AUTO No. 2531

“Por el cual se acumulan dos expedientes, se inicia un trámite administrativo de Licencia ambiental y se toman otras disposiciones”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficios radicados ante este Ministerio bajo los números 4120-E1-5950 del 23 de enero de 2007 y 4120-E1- 22967 del 5 de marzo de 2007, el señor FERNANDO ABELLO CEPEDA, Representante Legal de la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA. con N.I.T. 900.128.372.0, solicitó pronunciamiento sobre la necesidad de presentar diagnóstico ambiental de alternativas para la “Importación de HCFC -134^a, R-404^a, HFC – R413 Y R-22”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico.

Que por Auto 442 de febrero 27 de 2007 este Ministerio declaró que la importación y comercialización de los gases refrigerantes R134a y R404a por parte de la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA, no requería la presentación de diagnóstico ambiental de alternativas

Que por Auto 665 de marzo 16 de 2007 este Ministerio declaró que la importación y comercialización de los gases refrigerantes HFC – R413 y R-22 de la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA, no requería la presentación de diagnóstico ambiental de alternativas.

Que con radicado No. 4120-E1-87545 del 24 de agosto de 2007, la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA. solicitó unificar el trámite para la importación de gases refrigerantes solicitado a este Ministerio con los radicados 4120-E1-5950 del 23 de enero de 2007 y

“Por el cual se acumulan dos expedientes, se inicia un trámite administrativo de Licencia ambiental y se toman otras disposiciones”

4120-E1- 22967 del 5 de marzo de 2007 y remitió dos (2) copias de la consignación de pago por servicio de evaluación, con referencias 151034007 y 151006107.

Que con radicado No. 4120-E1-87549 del 24 de agosto de 2007, la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA hizo entrega a este Ministerio del documento *“Estudio de Impacto Ambiental para la importación de los gases refrigerantes para uso industrial R134a y R404a y HFC – R413 y R-22”*.

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-89040 del 29 de agosto de 2007, la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA allegó Certificado de Existencia y Representación Legal.

Que con radicado No. 4120-E1-92049 del 5 de septiembre de 2007, la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA entregó los requisitos faltantes de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 para la *“Importación de gases refrigerantes R134a y R404a y HFC – R413 y R-22”*.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones”*.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el artículo 8º, establece que compete al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgar o negar de manera privativa la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades:

12. La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales (...).

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24º del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por

Auto 2531 del 18 de septiembre de 2007

“Por el cual se acumulan dos expedientes, se inicia un trámite administrativo de Licencia ambiental y se toman otras disposiciones”

parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3º del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Acumular los expedientes NDA 0019 y NDA 0032 bajo el expediente LAM3908 en su debido orden cronológico, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar trámite administrativo de Licenciamiento ambiental, solicitado por el señor FERNANDO ABELLO CEPEDA, Representante Legal de la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA. con N.I.T. 900.128.372.0, para la “Importación de HCFC -134ª, R-404ª, HFC – R413 y R-22”, a realizarse en jurisdicción de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA.

Auto 2531 del 18 de septiembre de 2007

“Por el cual se acumulan dos expedientes, se inicia un trámite administrativo de Licencia ambiental y se toman otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Unidad Técnica de Ozono del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la empresa REFRINAL DEL CARIBE LTDA.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto en la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49º del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Coordinadora Grupo de Relación con Usuarios

Exp. LAM3908 antes NDA0019 Y NDA0032
Proyectó: Bibiana Rojas - Abogada DLPTA